GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	4 DE AGOSTO DE 2026	No. 1917

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- Decreto por el que se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México el inmueble ubicado en avenida Tláhuac S/N esquina Zacatlán, colonia San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, para su posterior donación a título gratuito a favor de los servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar 3
- Decreto por el que se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México el inmueble ubicado en calle Cañón de Bachimba número 1, colonia Francisco Villa, Alcaldía Iztapalapa, para su posterior donación a título gratuito a favor de los servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar 6

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México 8

A L C A L D I A S

Alcaldía Benito Juárez

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Bjuntos contra el cáncer”, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 9
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación del programa social denominado “Apoyo a la alimentación de niñas y niños en estancias infantiles”, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Integra deporte BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 11

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- Licitación pública nacional No. CULTURA/LPN/09/2026.- Servicio integral para llevar a cabo la realización y ejecución de la XII fiesta de las culturas indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México y la XXVI Feria Internacional del Libro en el Zócalo de la Ciudad de México 12

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- Aviso de fallos de Licitaciones públicas nacionales números 30-001-067-001-26 y 30-001-067-002-26 14

Alcaldía Gustavo A. Madero

- Licitaciones públicas nacionales números 30001098-006-26 y 30001098-007-26.- Convocatoria no. 003.- Contratación de diversas obras públicas en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado 15
- **Aviso** 19

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

MTRA. KARINA MAGAÑA GUILLEN, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, con fundamento en los artículos 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2, fracciones III, XI y XXI, 12 fracciones VIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 20 fracciones I, III, XI y XXIII, 29 fracciones VIII y XVII, 35 fracción IV, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I y XXI, 4, 8, 9, 13, 65, 66 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar Social e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las reglas de Operación de los Programas Sociales 2025 y artículo 2 inciso A) del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, inciso I Diseño e implementación de programas integrales para grupos prioritarios de la Alcaldía Benito Juárez, las facultades que se indican.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración a la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio fiscal 2026, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1760 el 17 de diciembre de 2025, establecen en el apartado V, numeral 12 que todas las Acciones Sociales aprobadas deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que durante la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 10 de julio de 2026, fueron aprobadas mediante el acuerdo CCSGBS/SE/XIV/07/2026, las reglas de Operación del Programa Social denominado “Apoyo a la Alimentación de Niñas y Niños en Estancias Infantiles” correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “APOYO A LA ALIMENTACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS EN ESTANCIAS INFANTILES”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

Único. – El presente aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publiquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de julio del 2026.
(Firma)
MTRA. KARINA MAGAÑA GUILLEN
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN 2026
PROGRAMA SOCIAL.
"APOYO A LA ALIMENTACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS EN ESTANCIAS INFANTILES"

1.1 Nombre del Programa Social:
"Apoyo a la Alimentación de Niñas y Niños en Estancias Infantiles"

1.2 Breve Descripción
El programa social consiste en el otorgamiento de apoyos económicos a madres, padres y personas tutoras legales, en representación de niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses inscritos en centros educativos y de cuidado infantil públicos y privados ubicados en la Alcaldía Benito Juárez que cuenten con servicio de alimentación, con la finalidad de contribuir al pago de dicho servicio durante su jornada de cuidado, educación inicial o preescolar.

1.3 Alcaldía responsable de la ejecución:
Alcaldía Benito Juárez

1.4 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social:
- **Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva**

Responsable de la supervisión del programa social, en apego a la normatividad aplicable.

- **Dirección de Igualdad Sustantiva e Integración Familiar**

Responsable de la coordinación del programa social y del seguimiento de su ejecución.

- **Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil**

Responsable de la operación directa del programa social, así como de la integración, actualización y resguardo del padrón de personas beneficiarias y sus expedientes.

- **Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de Gobierno**

Responsable de revisar, dictaminar y validar la viabilidad jurídica del programa social, así como de los instrumentos jurídicos que deriven de su implementación, tales como contratos, convenios, bases de colaboración y demás actos necesarios, garantizando su apego al marco normativo aplicable.

- **Dirección General de Administración y Finanzas**

Responsable de la gestión, autorización, dispersión y control del ejercicio de los recursos financieros del programa social, conforme al padrón de personas beneficiarias validado por el área competente, así como del reporte y seguimiento del estatus de los apoyos otorgados.

- **Dirección de Comunicación Social**

Responsable de garantizar la difusión institucional del programa social, incluyendo la publicación oportuna de la convocatoria, requisitos, resultados y demás información

relevante, a través de los medios oficiales de la Alcaldía, asegurando el acceso a la información para la población objetivo.

• **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**
Responsable de diseñar, implementar, operar y mantener las herramientas y sistemas digitales para el registro, control y seguimiento del programa social, así como del resguardo y disponibilidad de la información generada.

1.5 El programa social no se ejecuta de manera conjunta con otra dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

2. Alineación programática

2.1 Marco normativo y programático

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El programa se alinea con el artículo 1o., que establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, se vincula con el artículo 4o, que reconoce la igualdad entre mujeres y hombres, el derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como el principio del interés superior de la niñez.

b) Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México

En materia de igualdad de género, el programa atiende las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, estas normas enfatizan la necesidad de incorporar a la perspectiva de género en todas las etapas de planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de políticas públicas, así como al diseño de programas de desarrollo social y reducción de la pobreza con perspectiva de género.

La vinculación se da al reconocer que las responsabilidades de cuidado, alimentación y organización familiar recaen de manera desproporcionada en las mujeres. Por ello, el programa incorpora medidas orientadas a disminuir las brechas de desigualdad, tales como:

- Procurar una distribución equilibrada entre niñas y niños, tomando en cuenta la demanda, los criterios de elegibilidad y la suficiencia presupuestal.

- Priorizar a niñas y niños pertenecientes a hogares liderados por mujeres jefas de familia que cumplan con los criterios de elegibilidad.

- Contribuir a disminuir cargas económicas asociadas al cuidado y alimentación durante la primera infancia, las cuales impactan de forma diferenciada a las mujeres.

c) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

El programa se alinea con la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, particularmente con los artículos 1, 2, 3, 5, fracción I, 16, 17, 19 y 29.

El artículo 1 establece que la Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como orientar a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo o género. El artículo 2 reconoce como principios rectores la igualdad sustantiva, la no discriminación y la equidad.

Asimismo, el artículo 3 considera como sujetos protegidos tanto a mujeres y hombres que residen en el territorio nacional y que, por razón de sexo, edad, condición social o económica, situación familiar, responsabilidad familiar, salud, discapacidad u otras condiciones, se encuentren con algún tipo de desventaja. Por su parte, el artículo 5, fracción I, define las acciones afirmativas como medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

De igual forma, el artículo 16 establece atribuciones para municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para llevar a cabo políticas de igualdad; mientras que el artículo 17 establece que la Política Nacional debe incluir acciones para lograr la igualdad sustantiva en ámbitos como el familiar, de cuidados, económico, de salud, social y laboral, incorporando perspectiva de género en la planeación presupuestal, promoviendo el pleno disfrute de los derechos sociales, la corresponsabilidad en el trabajo y la vida familiar, así como el uso de lenguaje no sexista.

d) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

El programa se vincula con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en tanto dicha Ley orienta las políticas públicas desde la perspectiva de género para reconocer, promover, proteger y garantizar los derechos de las mujeres.

Su diseño reconoce condiciones estructurales que pueden limitar la autonomía económica, el bienestar y el ejercicio de derechos de las mujeres jefas de familia, en situación de vulnerabilidad.

Por ello, el programa incorpora perspectiva de género al atender una necesidad social relacionada con el cuidado y alimentación de niñas y niños, cuya carga económica y organizativa recae de manera desproporcionada en las mujeres.

e) Constitución Política de la Ciudad de México

El programa se alinea con el artículo 9, apartado C, relativo al derecho a la alimentación y a la nutrición, el cual reconoce el derecho de toda persona a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad.

Asimismo, se vincula con el artículo 11, apartado D, que reconoce a niñas, niños y adolescentes como grupo de atención prioritaria y establece que las autoridades deberán atender el principio del interés superior de la niñez.

También se relaciona con el artículo 11, apartado C, relativo a los derechos de las mujeres, al incorporar la perspectiva de género en una política social que reconoce el impacto diferenciado de las cargas de cuidado y alimentación en mujeres cuidadoras.

Al estar dirigido a niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses, mediante un apoyo económico que contribuye al acceso al servicio de alimentación durante su jornada de cuidado, educación inicial o preescolar.

f) Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

El programa se vincula con los artículos 6, 13 y 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Dichos artículos reconocen, entre otros principios y derechos, el interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva, la no discriminación, el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, el derecho a vivir en condiciones de bienestar, el derecho a la protección de la salud, a la educación y a una alimentación adecuada.

El programa atiende una etapa prioritaria del desarrollo infantil y contribuye a que niñas y niños beneficiarios finales cuenten con apoyo para acceder al servicio de alimentación durante su jornada de cuidado, educación inicial o preescolar.

g) Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México

El programa se relaciona con esta Ley al reconocer a niñas y niños como titulares de derechos y orientar la intervención pública bajo los principios de interés superior de la niñez, igualdad, no discriminación y desarrollo integral.

En este sentido, el apoyo económico previsto busca contribuir al ejercicio de los derechos a la alimentación, salud, educación y desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia.

h) Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

El programa se vincula con los principios de la política de bienestar e igualdad social, entre ellos universalidad, progresividad y no regresividad, igualdad, no discriminación, interseccionalidad, enfoque de derechos, igualdad sustantiva, interés superior de la infancia, enfoque de ciclo de vida y participación.

Constituye una intervención de bienestar social que busca disminuir factores de desigualdad en hogares con condiciones de vulnerabilidad económica o social, privilegiando el interés superior de la niñez.

i) Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

El programa se alinea con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, particularmente con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, control, evaluación y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

Asimismo, conforme al artículo 13, apartado A, señalado por la Secretaría de las Mujeres como parte de la normatividad mínima a considerar en la alineación programática, el programa incorpora la perspectiva de género en la asignación del recurso público, al atender una necesidad social que impacta de forma diferenciada a mujeres jefas de familia y a niñas y niños en primera infancia.

j) Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México

El programa se vincula con el eje relativo a una ciudad igualitaria, de derechos, educadora y de bienestar, particularmente con los objetivos orientados a la reducción de la pobreza, la inseguridad alimentaria, la protección integral de niñas, niños y adolescentes, la promoción de entornos saludables y el ejercicio progresivo de derechos sociales.

Asimismo, se relaciona con las líneas estratégicas dirigidas a articular un sistema de bienestar y protección integral de niñas, niños y adolescentes, conforme al principio del interés superior de la niñez, así como con aquellas vinculadas a la asistencia social alimentaria, la prevención en salud y la promoción de hábitos saludables desde la infancia.

k) Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2025–2030

El programa se vincula con las líneas de acción orientadas a consolidar una ciudad saludable, educadora y comprometida con el interés superior de la infancia.
En particular, se relaciona con las acciones dirigidas a fortalecer la prevención y promoción de la salud desde los espacios educativos y de cuidado, así como con aquellas encaminadas a construir una ciudad en la que niñas y niños ejerzan sus derechos con libertad, seguridad y condiciones de bienestar.

Contribuye a dichos objetivos al apoyar económicamente a madres, padres, personas tutoras, en representación de niñas y niños beneficiarios finales, para favorecer el acceso al servicio de alimentación durante la jornada de cuidado, educación inicial o preescolar.

l) Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México

El programa se vincula con los derechos a la igualdad y no discriminación, alimentación, salud, educación y desarrollo integral de niñas y niños.

Desde esta perspectiva, la intervención atiende a niñas y niños en primera infancia como grupo de atención prioritaria, y reconoce que el acceso regular a alimentación durante la jornada de cuidado, educación inicial o preescolar contribuye al ejercicio de derechos humanos y sociales indispensables para su bienestar.

m) Programa Sectorial de Desarrollo Social de la Ciudad de México

El programa se relaciona con los objetivos de política social orientados a reducir condiciones de pobreza alimentaria, fortalecer el bienestar de la población y atender factores que limitan el acceso efectivo a derechos sociales.

n) Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

El programa contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2, 4 y 5.

Se vincula con el ODS 2 Hambre Cero, al contribuir al acceso a una alimentación adecuada y nutritiva para niñas y niños en primera infancia.

Se relaciona con el ODS 4 Educación de Calidad, al favorecer condiciones básicas de bienestar que inciden en la asistencia, permanencia y aprovechamiento durante la jornada de cuidado, educación inicial o preescolar.

Asimismo, se vincula con el ODS 5 Igualdad de Género, al reconocer el impacto diferenciado que las cargas de cuidado y alimentación tienen en las mujeres cuidadoras, especialmente en mujeres jefas de familia o en hogares encabezados por mujeres

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

La Alcaldía Benito Juárez cuenta con antecedentes institucionales en materia de apoyo al cuidado y desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia. En ejercicios anteriores, la acción gubernamental se enfocó en el apoyo de estancias infantiles localizadas dentro de la demarcación, con el propósito de contribuir a que madres, padres o personas tutoras trabajadoras contaran con alternativas de cuidado y atención infantil para sus hijas e hijos.

Para el ejercicio fiscal 2025, el programa social denominado "Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez" mantuvo un esquema de apoyo a estancias infantiles ubicadas dentro de la Alcaldía Benito Juárez, dirigido a niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses o hasta concluir su nivel de educación inicial. Dicho diseño contemplaba la participación de hasta cinco estancias infantiles y una meta de atención de hasta 160 niñas y niños.

En dicho esquema, las estancias infantiles fungían como receptoras del apoyo económico, con la finalidad de contribuir a la prestación de servicios de cuidado y atención infantil. Asimismo, dentro de los servicios mínimos se contemplaban actividades asistenciales en educación inicial, actividades pedagógicas, cuidado de la integridad física, filtros sanitarios y supervisión en la ingesta de alimentos.

Para el ejercicio fiscal 2026 se plantea una modificación relevante en la estructura y operación del programa. En lugar de mantener un esquema centrado en el apoyo económico a estancias infantiles como receptoras del recurso, el programa se reorienta hacia un componente específico del bienestar infantil: garantizar al acceso a una alimentación adecuada, suficiente y oportuna para niñas y niños durante su jornada de cuidado, educación inicial o preescolar.

La modificación permite atender de manera más directa el derecho a la alimentación de niñas y niños en su primera infancia, bajo el principio del interés superior de la niñez, y al mismo tiempo fortalecer los mecanismos de seguimiento, control y comprobación del apoyo otorgado. En este nuevo diseño, el recurso se entregará directamente a madres, padres, personas tutoras, en representación de la niña o niño beneficiario final, y no a las estancias infantiles como receptoras o administradoras del apoyo.

El programa prioriza hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica, especialmente aquellos con mujeres como jefas de familia.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

En la Alcaldía Benito Juárez existen niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses que asisten a centros de cuidado infantil de educación inicial o preescolar, cuyas familias pueden enfrentar dificultades económicas para cubrir de manera regular el costo del servicio de alimentación durante la jornada de cuidado, educación inicial o preescolar.

Esta situación puede limitar el acceso oportuno a una alimentación adecuada, suficiente y nutritiva, afectando condiciones relevantes para su desarrollo. La primera infancia constituye una etapa prioritaria; por ello, el acceso regular a alimentación durante la jornada de cuidado, educación inicial o preescolar, resulta importante para su bienestar, aprendizaje y desarrollo integral.

El problema público identificado tiene un impacto diferenciado por género. De acuerdo con la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados 2022 del INEGI, 31.7 millones de personas de 15 años y más brindaron cuidados a integrantes del propio hogar u otros hogares; de éstas, 75.1% fueron mujeres y 24.9% hombres. La misma fuente señala que las mujeres dedicaron, en promedio, 37.9 horas semanales a labores de cuidado, mientras que los hombres dedicaron 25.6 horas. Además, entre las personas cuidadoras principales del hogar, 86.9% fueron mujeres y, tratándose de población infantil, 96.0% de las personas cuidadoras principales fueron mujeres.

En consecuencia, cuando una familia enfrenta dificultades para cubrir el servicio de alimentación durante la jornada de cuidado, educación inicial o preescolar, la afectación no se limita únicamente a la niña o niño, también puede incrementar la carga económica, organizativa y emocional de las mujeres cuidadoras, especialmente de mujeres jefas de familia o familias en situación de vulnerabilidad.

3.2.1 Causas centrales que determinan el problema público

Las principales causas centrales del problema público están relacionadas principalmente con factores económicos, de género y cuidados e institucionales, vinculados con el acceso de niñas y niños en la primera infancia al servicio de alimentación durante su jornada de cuidado, educación inicial o preescolar.

En el entorno económico, la alimentación constituye uno de los principales rubros de gasto de los hogares. En la Ciudad de México, de acuerdo con la ENIGH 2024, el gasto corriente monetario promedio trimestral por hogar en alimentos, bebidas y tabaco fue de $24,389.00. Por ello, el pago del servicio de comedor o alimentación durante la jornada de cuidado, educación inicial o preescolar puede representar una carga económica relevante para determinadas familias, especialmente cuando existen condiciones de vulnerabilidad socioeconómica o ingresos limitados.

Asimismo, se consideran los datos de pobreza más recientes publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, particularmente la Medición de la Pobreza 2018–2024, actualizada el 4 de noviembre de 2025, elaborada con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2024 del INEGI. Dicha referencia permite contextualizar la situación de pobreza y desigualdad en la Ciudad de México y se complementa, para el ámbito territorial de la Alcaldía Benito Juárez, con el Índice de Desarrollo Social 2020 de Evalúa CDMX, calculado con base en el Censo de Población y Vivienda 2020. Conforme a este último, Benito Juárez presenta una alta proporción de manzanas en estratos de desarrollo social alto y muy alto; sin embargo, también registra manzanas en estratos medio, bajo y muy bajo.

En el entorno de género y cuidados, el problema se relaciona con la distribución desigual del trabajo de cuidado, alimentación y organización familiar. Particularmente, las mujeres jefas de familia suelen asumir la responsabilidad de garantizar la alimentación cotidiana de

niñas y niños, lo que puede incrementar sus cargas económicas, de tiempo y de gestión familiar.

En el entorno institucional y operativo, el esquema aplicado en ejercicios anteriores se centraba en el apoyo económico a estancias infantiles como receptoras del recurso.

Por ello, para el ejercicio fiscal 2026, surge la necesidad de rediseñar el programa hacia un mecanismo que permita vincular el apoyo de manera más directa con el servicio de alimentación de niñas y niños, mediante la entrega del recurso directamente a madres, padres y personas tutoras legales, en su representación.

Debido a que, la primera infancia constituye una etapa prioritaria para el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social, la falta de acceso regular al servicio de alimentación durante la jornada de cuidado, educación inicial o preescolar puede incidir en condiciones de bienestar, salud, aprendizaje y desarrollo integral de niñas y niños. De esta manera, las causas del problema público no se reducen únicamente a la falta de ingresos familiares, sino que se relacionan con la presión del gasto alimentario, la distribución desigual de las responsabilidades de cuidado, la necesidad de fortalecer mecanismos institucionales de apoyo directo y comprobable, y la importancia de atender oportunamente la alimentación durante la primera infancia.

3.2.2. Efectos centrales

La dificultad para garantizar de forma regular el servicio de alimentación durante la jornada de cuidado, educación inicial o preescolar puede afectar directamente a niñas y niños en su primera infancia, al limitar condiciones relevantes para su bienestar, desarrollo físico, cognitivo, emocional y social. Asimismo, puede incidir en su asistencia, permanencia y participación en los espacios educativos y de cuidado infantil.

Asimismo, este problema también tiene efectos diferenciados en las mujeres, particularmente en mujeres jefas de familia o cuidadoras principales, quienes suelen asumir de manera predominante la organización cotidiana del cuidado, la alimentación y los gastos asociados a la atención de niñas y niños. En ese sentido, la falta de apoyo para cubrir el servicio de alimentación puede incrementar sus cargas económicas, de tiempo y de gestión familiar.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados

El problema público identificado se vincula principalmente con la posible afectación de los siguientes derechos sociales:

· **Derecho a la alimentación adecuada**, debido a que niñas y niños pueden enfrentar dificultades para acceder de manera regular al servicio de alimentación durante su jornada de cuidado, educación inicial o preescolar.

· **Derecho a la salud**, en tanto la alimentación adecuada, suficiente y oportuna constituye una condición relevante para el bienestar físico, la prevención de riesgos asociados a una alimentación insuficiente y el desarrollo durante la primera infancia.

· **Derecho al desarrollo integral de la niñez**, debido a que la primera infancia es una etapa determinante para el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social, por lo que el acceso regular a alimentación durante la jornada de cuidado, educación inicial o preescolar incide en sus condiciones de bienestar.

· **Derecho a la educación**, al considerar que el bienestar alimentario durante la jornada de cuidado, educación inicial o preescolar favorece mejores condiciones de asistencia, permanencia, participación y aprovechamiento en los espacios de atención infantil.

· **Derecho a la igualdad y no discriminación**, toda vez que las limitaciones económicas para cubrir el servicio de alimentación pueden afectar de manera diferenciada a hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica, así como a niñas y niños pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

· **Igualdad sustantiva**, debido a que las cargas económicas, familiares y de cuidado vinculadas con la alimentación de niñas y niños recaen especialmente en mujeres jefas de familia o mujeres cuidadoras principales.

3.2.4 Población potencial

La población potencial del programa está conformada por niñas y niños en primera infancia que habitan o asisten a centros educativos y de cuidado infantil públicos y privados ubicados en la Alcaldía Benito Juárez, y que, por su edad, etapa de desarrollo y jornada de cuidado, educación inicial o preescolar pueden requerir acceso regular al servicio de alimentación.

Para dimensionar estadísticamente esta población infantil de referencia, se consideran los datos oficiales del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, retomados en el Panorama Geográfico y Estadístico de la Alcaldía Benito Juárez. En dicho año, la Alcaldía Benito Juárez registró una población total de 434,153 habitantes. En los grupos de edad vinculados con el rango operativo del programa, el grupo de 0 a 4 años registró 16,642 niñas y niños, de los cuales 8,191 fueron mujeres y 8,451 hombres; mientras que el grupo de 5 a 9 años registró 17,069 niñas y niños, de los cuales 8,428 fueron mujeres y 8,641 hombres. En conjunto, ambos grupos suman 33,711 niñas y niños, con una distribución aproximada de 49.3% mujeres y 50.7% hombres.

El rango específico del programa, de 9 meses a 5 años 11 meses, se ubica dentro de dichos grupos quinquenales, por lo que esta información se utiliza como universo infantil de referencia, sin considerarse como dato censal directo del rango exacto.

Desde la perspectiva de género, la población potencial debe analizarse también a partir de las condiciones de los hogares en los que viven niñas y niños, ya que las responsabilidades económicas, de cuidado y alimentación infantil recaen de manera diferenciada en las mujeres. De acuerdo con Data México, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en Benito Juárez el 44% de las viviendas registró jefatura femenina y el 56% jefatura masculina. Si bien los hogares encabezados por hombres continúan siendo mayoría, la presencia de hogares encabezados por mujeres es significativa para el diseño de criterios de priorización con perspectiva de género.

Asimismo, el Panorama Geográfico y Estadístico de la Alcaldía Benito Juárez, con información de los Censos de Población y Vivienda del INEGI 1990, 2000, 2010 y 2020, señala que los hogares con jefatura de mujer pasaron de 36,901 en 1990 a 77,537 en 2020, lo que representa un incremento de 110%; mientras que los hogares con jefatura de hombre pasaron de 77,494 a 98,516, con un incremento de 27% en el mismo periodo. Esta tendencia evidencia una presencia creciente de mujeres como referentes o responsables del hogar en la demarcación.

Respecto de otros grupos de atención prioritaria, el mismo Panorama reporta que, en 2020, la población hablante de lengua indígena en Benito Juárez presentó una distribución de 39.72% hombres y 60.28% mujeres. Asimismo, la población que se reconoce como afromexicana o afrodescendiente fue de 12,325 personas, de las cuales 48.5% fueron hombres y 51.5% mujeres.

De acuerdo con el Índice de Desarrollo Social 2020 de Evalúa CDMX, elaborado con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, Benito Juárez presenta una concentración mayoritaria de manzanas en estratos de desarrollo social alto y muy alto; sin embargo, también registra manzanas en estratos medio, bajo y muy bajo. Por ello, aun cuando la demarcación presenta condiciones generales favorables, existen hogares con condiciones diferenciadas de vulnerabilidad que requieren ser identificados mediante la cédula socioeconómica y los criterios de priorización del programa.

3.2.5 Justificación de la intervención gubernamental

El problema identificado requiere intervención gubernamental porque incide en el ejercicio de derechos de niñas y niños en primera infancia y no siempre puede ser resuelto únicamente con las capacidades individuales de las familias, particularmente cuando existen condiciones de vulnerabilidad económica, hogares encabezados por mujeres o cargas de cuidado que recaen de manera desproporcionada sobre ellas.

El programa busca contribuir a la atención del problema mediante un apoyo económico directo y comprobable, dirigido a madres, padres o personas tutoras legales en su calidad de personas receptoras del apoyo, en representación de la niña o niño beneficiario final, para contribuir al pago del servicio de alimentación durante la jornada de cuidado, educación inicial o preescolar.

Al mismo tiempo, el diseño del programa fortalece el seguimiento, control y comprobación del apoyo, al vincularlo con la prestación efectiva del servicio de alimentación.

Desde la perspectiva de género, la intervención contribuye a disminuir cargas económicas asociadas al cuidado y alimentación que recaen de manera diferenciada en mujeres cuidadoras, especialmente en mujeres jefas de familia

En términos de operación, se modifica el esquema anterior y lo reorienta hacia una intervención más directa y comprobable.

3.2.6 Programas sociales relacionados

Se identifican programas sociales relacionados con alimentación, bienestar infantil, educación inicial y primera infancia; sin embargo, no se advierte coincidencia o duplicidad directa con el presente programa.

Entre los programas relacionados se identifican:

· Programa Alimentos Escolares, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, relacionado con el acceso a alimentos de niñas, niños y adolescentes en planteles educativos incorporados al programa. No obstante, opera bajo un mecanismo distinto al presente programa.

· Programa "Bienestar para la Alimentación y Atención de la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil", de la Alcaldía Venustiano Carranza, relacionado con suministro de alimentos y primera infancia; dirigido solo a niñas y niños inscritos en Centros de Desarrollo Infantil de dicha demarcación.

· Programa "Apoyo a la Primera Infancia", de la Alcaldía Miguel Hidalgo, su finalidad se orienta al fortalecimiento de la operación de estancias infantiles en esa demarcación.

· Programa "Espacios de Desarrollo para el beneficio de niñas y niños de la Demarcación, Coyoacán Contigo", de la Alcaldía Coyoacán, relacionado con cuidado infantil, educación y suministro de alimentos.

Aun cuando existen programas análogos, no se advierte duplicidad directa, toda vez que el Programa Social "Apoyo a la Alimentación de Niñas y Niños en Estancias Infantiles" se dirige a niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses que asisten a centros educativos y de cuidado infantil públicos y privados de la Alcaldía Benito Juárez, y prevé la entrega del apoyo económico a madres, padres y personas tutoras legales, en representación de la niña o niño beneficiario final, para contribuir al pago del servicio de alimentación durante la jornada de cuidado, educación inicial o preescolar.

4. Objetivos y líneas de acción

Objetivo General

Garantizar el derecho a una alimentación adecuada de niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses inscritos en centros educativos y de cuidado infantil de la Alcaldía Benito Juárez, mediante un apoyo económico para el pago del servicio de alimentación. Se priorizan hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica, especialmente con jefatura femenina, para impulsar el desarrollo integral en la primera infancia y reducir brechas de desigualdad por cargas de cuidado.

Objetivos específicos

a) Favorecer el acceso al servicio de alimentación de niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses inscritos en centros educativos y de cuidado infantil públicos y privados de la Alcaldía Benito Juárez, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a madres, padres y personas tutoras legales, en representación de la niña o niño.

b) Reducir la carga económica y el impacto de la brecha de desigualdad de género en las mujeres cuidadoras de la Alcaldía Benito Juárez, mediante la entrega de un apoyo económico directo que facilite el acceso a alimentos para la primera infancia, promoviendo así la redistribución indirecta de los costos del cuidado y el fortalecimiento de la seguridad alimentaria familiar

c) Mitigar la intensificación del trabajo de cuidados no remunerados y la vulnerabilidad económica de las madres y cuidadoras, a través de la provisión de recursos financieros destinados a la alimentación de niñas y niños en centros de atención infantil, garantizando que la carencia de ingresos no traduzca en una sobrecarga emocional y laboral para las mujeres del hogar.
d) Asegurar que el apoyo económico otorgado se vincule con el acceso efectivo al servicio de alimentación, mediante mecanismos de seguimiento y comprobación que permitan verificar su aplicación en beneficio de niñas y niños durante su jornada de cuidado, educación inicial o preescolar.

5. Definición de población objetivo y población beneficiaria

5.1 Población potencial

El conjunto total de niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses que residen en la Alcaldía Benito Juárez, independientemente de si asisten o no a algún centro educativo o de cuidado infantil.

Fuente 2025: Proyección de población CONAPO 2025, con base en Censo INEGI 2020. Para Benito Juárez, el grupo de 0 a 4 años proyecta 16,847 personas y el grupo de 5 años proyecta 3,524 personas. Al realizar el ajuste de cohortes para el rango 9 meses a 5 años 11 meses, se

estima una población potencial de 17,250 niñas y niños aproximadamente. Distribución estimada: 49.4% mujeres y 50.6% hombres.

Nota metodológica: INEGI y CONAPO reportan por quinquenios. El rango 9 meses a 5 años 11 meses se estima aplicando el factor de 0.85 al grupo 0-4 años + 100% del grupo 5 años, metodología usada por Evalúa CDMX para programas de primera infancia.

5.2 Población objetivo

El subconjunto de la población potencial integrado por niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses que se encuentran inscritos y asisten a centros educativos y de cuidado infantil públicos y privados ubicados en la Alcaldía Benito Juárez, que cuenten con servicio de alimentación, y cuyas madres, padres o personas tutoras legales acrediten dificultades económicas que les impiden cubrir de manera regular el costo de dicho servicio durante la jornada de cuidado, educación inicial o preescolar.

Fuente 2025: Padrón de CENDI Públicos BJ 2025 + Directorio SEP de escuelas privadas con servicio de comedor. Se estima una población objetivo de 8,400 niñas y niños inscritos en 42 CENDI públicos y 68 centros privados con alimentación en la demarcación, al cierre de julio 2025.

5.3 Población beneficiaria

La población beneficiaria final corresponde a la parte de la población objetivo que efectivamente recibirá el apoyo económico del programa, hasta 500 niñas y niños para el ejercicio fiscal 2026, siempre y cuando cumplan requisitos de acceso, criterios de elegibilidad, priorización, dictaminación y suficiencia presupuestal establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La población beneficiaria se desagregará por sexo: hasta 250 niñas y hasta 250 niños. Se integrará prioritariamente por niñas y niños de hogares en vulnerabilidad socioeconómica, con énfasis en: jefatura femenina, monoparental sin empleo formal, con discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa, y con pertenencia indígena, afromexicana o afrodescendiente.

5.3 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

El presente programa no contempla personas beneficiarias facilitadoras de servicios

6. Metas físicas

l programa tiene como meta física otorgar hasta 500 apoyos económicos para contribuir al pago del servicio de alimentación de niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses, inscritos en centros educativos y de cuidado infantil públicos y privados de la Alcaldía Benito Juárez que cuenten con servicio de alimentación.

Para incorporar la perspectiva de género, la meta física se desagrega de la siguiente manera:

a) Por sexo:

1. Hasta 250 apoyos destinados a niñas de 9 meses a 5 años 11 meses.
2. Hasta 250 apoyos destinados a niños de 9 meses a 5 años 11 meses.

b) Por jefatura del hogar:

Hasta 150 apoyos destinados a niñas y niños que pertenezcan a hogares con jefatura femenina. Esta meta es transversal a la desagregación por sexo, por lo que las niñas y niños de hogares con jefatura femenina se contabilizarán dentro de los incisos a.1 y a.2.

Esta distribución se procurará conforme a la demanda recibida, el cumplimiento de requisitos, los criterios de elegibilidad y la suficiencia presupuestal. En caso de que la demanda de alguno de los grupos no permita alcanzar dicha distribución, se documentará la circunstancia correspondiente mediante acta circunstanciada.

El cumplimiento de las metas físicas será monitoreado mediante el padrón de personas beneficiarias desagregado por sexo y jefatura del hogar, los expedientes integrados y la documentación probatoria del pago o prestación del servicio de alimentación, a fin de verificar: el número de apoyos otorgados, su distribución por sexo, el porcentaje de atención a hogares con jefatura femenina y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

7. Orientación y Programación Presupuestal

El monto total autorizado para el ejercicio fiscal 2026 es de $1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para beneficiar hasta 500 niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses, procurando una distribución de hasta 250 niñas y hasta 250 niños, conforme a la demanda recibida, los criterios de elegibilidad, dictaminación y la suficiencia presupuestal.

El 100% del presupuesto se destinará al otorgamiento de apoyos económicos, sin contemplar gasto de operación adicional con cargo al programa.

7.1 Temporalidad del programa

En cumplimiento a la Recomendación ASCM-124-24-4-BJ:
El apoyo económico se otorgará por un periodo de hasta 5 meses, dentro del ciclo escolar vigente: julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026.

No se otorgará apoyo durante periodo vacacional de agosto, ni durante periodos de suspensión oficial de actividades escolares determinados por la SEP o AEFCM.

Forma de ministración:

Las dispersiones serán mensuales en, julio, septiembre y octubre. Los apoyos de noviembre y diciembre se otorgarán en una sola exhibición en diciembre de 2026, previo al cierre fiscal.

Criterios de control:

1. Suspensión por vacaciones: No procede pago en agosto.
2. Suspensión por contingencia: Si SEP/AEFCM suspenden clases, no se pagará el mes correspondiente.
3. Comprobación: La persona tutora legal deberá entregar el comprobante de pago del servicio de alimentos del mes anterior, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes. Sin comprobante, se suspende la dispersión hasta regularizar, conforme a ASCM-124-24-6-BJ.
4. Cierre fiscal: Todos los pagos deben quedar devengados y pagados al 31 de diciembre de 2026.

Vigencia y publicación

Las presentes Reglas de Operación deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

El monto total del programa social dependerá del número de personas beneficiarias que se determinen conforme a los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación, sin exceder el presupuesto autorizado. El monto del apoyo económico por persona beneficiaria será fijo, conforme a lo establecido en este apartado.

Ejercicio Fiscal 2026				
Ministración	**Mes otorgamiento del beneficio**	**Mes de pago**	**Monto unitario a otorgar por la persona beneficiaria**	**Total, del momento por ejercer**
1era.	julio	agosto	**720**	**$1,8000,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**
2da.	septiembre	octubre	**720**	
3era.	octubre	noviembre	**720**	
4ta.	noviembre	diciembre	**720**	
5ta.	diciembre		**720**	
Monto total unitario			**3600**	

Ejercicio Fiscal 2026				
Beneficiario Niña, niño	**Apoyo unitario (mensual) por niña, niño**	**Total, de apoyo económico (5 meses)**	**Total, de apoyo económico, por mínimo de beneficiarios**	**Tipo de beneficio en especie por beneficiario**
Mínimo 75	$720.00	$3,600.00	$270,000.00	Cuente con los siguientes servicios: Servicio de alimentación establecido a) Menú de alimentos establecido por nutrióloga o nutriólogo b) De supervisión de ingesta de alimentos digna y oportuna c) Filtros protocolarios sanitarios en preparación en alimentos.
Máximo 500	$600.00	$3,600.00	$1,800,000.00	

8. Requisitos y procedimiento

El programa social se dará a conocer a la población mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación, así como, en su caso, sus modificaciones, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal institucional de la Alcaldía Benito Juárez (alcaldiabenitojuarez.gob.mx), en sus redes sociales oficiales y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS).

Asimismo, la convocatoria para participar en el programa se difundirá a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y, en coordinación con la unidad administrativa competente en materia de comunicación social, en al menos dos periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, así como en el portal institucional y redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez, además de otros medios que se consideren pertinentes. La convocatoria permanecerá abierta durante el periodo que en ella se establezca.

Se brindará orientación e información a través de la línea telefónica 55 8958 4362, extensión 4362, así como en el correo electrónico: ps.alimentacion.bj2026@gmail.com

8.1. Requisitos

a. Ser madre, padre o persona tutora legal que resida o labore en la demarcación territorial Benito Juárez, y que tenga una hija o hijo de 9 meses a 5 años 11 meses inscrito en algún

centro educativo o de cuidado infantil, público o privado, durante el ciclo escolar vigente, dentro de la misma demarcación, que proporcione educación inicial y/o preescolar.

b. Que el centro educativo o de cuidado infantil cuente con servicio de alimentación, administrado por el mismo centro o por un comité conformado por madres, padres de familia o personas tutoras legales, elegido en asamblea por la misma comunidad de madres y padres de familia.

c. Requisitar la Cédula de Características Económicas (CCE) a través del portal institucional de la Alcaldía Benito Juárez (www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx), la cual será validada por el Área de Trabajo Social adscrita a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

d. En caso de no residir ni laborar en la demarcación, podrá participar si cuenta con una hija o hijo de 9 meses a 5 años 11 meses inscrito en un centro educativo o de cuidado infantil, público o privado, durante el ciclo escolar vigente, que proporcione educación inicial y/o preescolar dentro de la Alcaldía Benito Juárez y que presente alguna discapacidad, debiendo acreditar dicha condición mediante constancia emitida por una institución de salud pública.

8.2. Procedimiento

Para las personas solicitantes (madres, padres o personas tutoras legales):

Durante los primeros cinco días hábiles de cada mes se abrirá el periodo de inscripción al programa. En dicho periodo, el personal operativo adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil será responsable de recibir, revisar y validar la documentación establecida en el apartado correspondiente, así como de garantizar en todo momento el resguardo y la protección de los datos personales de las personas solicitantes, conforme a la normatividad aplicable.

En caso de presentarse alguna situación administrativa interna o derivada de contingencias, desastres o emergencias en la Ciudad de México, los requisitos, la documentación y los procedimientos de acceso al programa podrán modificarse, para lo cual se emitirán los lineamientos específicos correspondientes.

8.2.1. Documentación para ingresar al programa social

8.2.1.1. La persona solicitante (madre, padre o persona tutora legal) deberá presentar la siguiente documentación:

a. Identificación oficial vigente (credencial para votar).
La vigencia podrá consultarse en: https://listanominal.ine.mx/scpln/

b. Comprobante de domicilio que acredite residencia en la Alcaldía Benito Juárez, con una antigüedad no mayor a seis meses. Se aceptarán únicamente los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por suministro de agua, boleta de impuesto predial, comprobante de suministro de gas doméstico, comprobante de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o cualquier otro servicio de suministro regular que indique el domicilio.

No se aceptarán estados de cuenta bancarios ni recibos de telefonía móvil como comprobante de domicilio, salvo en los casos en que el domicilio no sea visible en la identificación oficial.

c. En caso de que la persona solicitante no resida en la demarcación territorial Benito Juárez, pero labore dentro de la misma, deberá presentar documento vigente que así lo acredite, emitido por la institución, empresa o centro de trabajo correspondiente, en hoja membretada y con firma de la autoridad competente o de la persona superior jerárquica inmediata. La información proporcionada se entenderá manifestada bajo protesta de decir verdad.

d. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado que contenga código QR. Puede consultarse en: https://www.gob.mx/curp/

e. Cédula de Características Económicas (CCE), previamente requisitada a través del portal institucional de la Alcaldía Benito Juárez: www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx, la cual será validada por el Área de Trabajo Social adscrita a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

La información registrada en la Cédula de Características Económicas (domicilio, número telefónico y correo electrónico) deberá ser vigente y veraz, ya que constituirá el medio oficial de contacto para cualquier proceso de validación o seguimiento.

f. En caso de tratarse de una persona extranjera (madre, padre, persona tutora o niña o niño), deberá presentar documento oficial con fotografía y firma autógrafa que acredite su legal estancia migratoria en el país.

g. Solicitud de ingreso al programa debidamente requisitada; la cual será remitida a las personas solicitantes a través del medio de contacto proporcionado.

h. En caso de no residir ni laborar en la demarcación, podrá participar solo si cumple con lo establecido en el numeral 8. Requisitos y procedimiento; apartado "Procedimiento", inciso d.d.

8.2.1.2. Documentación de la persona beneficiaria (niña o niño)

a. Acta de nacimiento de la niña o niño, en original para cotejo y copia simple legible, tamaño carta. Se verificará que la edad esté comprendida entre 9 meses y 5 años 11 meses al momento de la solicitud.

b. Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado que contenga código QR. Puede consultarse en: https://www.gob.mx/curp/

c. Constancia de inscripción del ciclo escolar vigente, en la que se señale, al menos, el domicilio del centro educativo o de cuidado infantil, la Clave de Centro de Trabajo (en caso de contar con ella), nombre completo de la persona responsable o directora del centro, grado escolar, turno y número telefónico de contacto.

d. Comprobantes de pago del servicio de alimentos (carnet, recibos o talones de pago membretados).

e. Para los casos que aplique, copia del acta o documento oficial emitido por el centro educativo o de cuidado infantil, en el que se acredite la integración y funcionamiento de su comité de alimentación, incluyendo mecanismos de rendición de cuentas y evidencia de su operación.

f. En caso de que la persona beneficiaria presente alguna discapacidad, deberá presentar constancia emitida por una institución de salud pública que lo acredite.

g. En caso de que la persona beneficiaria con discapacidad de 6 años o más continúe inscrita en alguna institución educativa pública o privada, deberá presentarse dispensa escolar vigente emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

8.3. Permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.3.1. De la Permanencia:

Las personas solicitantes deberán:
a. Cumplir con la totalidad de los requisitos y documentación establecidos en las presentes Reglas de Operación.
b. Destinar el apoyo económico exclusivamente para los fines establecidos en el programa.
c. Atender los requerimientos de información, validación o seguimiento que realice la autoridad responsable del programa.

8.3.2. Causales de baja

Serán causales de baja del programa:
a. No presentar la totalidad de los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
b. Baja de la persona beneficiaria del centro educativo o de cuidado infantil.
c. Acreditarse falsedad en la información o en la documentación presentada.
d. Solicitud expresa de baja del Programa por parte de la persona tutora legal.
e. En los casos que aplique, no presentar la dispensa escolar vigente emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

8.3.3. Suspensión temporal
El apoyo podrá suspenderse temporalmente en los siguientes casos:
a. Incumplimiento de comprobación de pago por un mes, con posibilidad de reactivación al regularizar.
b. Existencia de inconsistencias en la información proporcionada, durante su proceso de validación.
c. Suspensión de actividades escolares por contingencia sanitaria o causa de fuerza mayor.

Se dará término a la suspensión temporal del programa una vez que hayan cesado las causas de origen; siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará nueva incorporación al programa social.

9. Criterios de selección

a. Cumplimiento de requisitos: Se seleccionarán únicamente las solicitudes que acrediten la totalidad de los requisitos y documentación establecidos en el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación. La edad de la niña o niño deberá estar comprendida entre 9 meses y 5 años 11 meses al momento de presentar la solicitud, lo cual se verificará con el acta de nacimiento. El incumplimiento de este criterio es causal de improcedencia sin excepción.

b. Fuerza mayor: En casos excepcionales y debidamente justificados por causas de fuerza mayor que impidan la entrega de la documentación completa al momento de la solicitud, el área responsable de la operatividad del programa podrá valorar la continuidad en el proceso de selección de la persona solicitante, siempre que no contravenga la disponibilidad presupuestal y se subsane la omisión en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Esta excepción no aplica para la acreditación de la edad ni para la constancia de inscripción.

c. Priorización por vulnerabilidad socioeconómica: Se priorizarán las solicitudes que, conforme a la Cédula de Características Económicas (CCE) validada por el Área de Trabajo Social, reflejen mayor condición de vulnerabilidad socioeconómica; se considerarán prioritarios los hogares encabezados por mujeres jefas de familia, hogares monoparentales sin empleo formal, hogares con niñas o niños con discapacidad, hogares en los que exista alguna persona integrante con discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa, así como niñas y niños con pertenencia indígena, afromexicana o afrodescendiente, cuando dicha condición sea manifestada o acreditada por la madre, padre o persona tutora legal.

d. No duplicidad: No podrán ser seleccionadas como personas beneficiarias aquellas que reciban apoyos de otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México destinado a la alimentación de la primera infancia, con el fin de evitar duplicidad de beneficios. La verificación se realizará mediante consulta al Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS).

e. Pluralidad de hijas o hijos por familia: En caso de que la madre, el padre o la persona tutora legal tenga más de una hija o hijo inscrito en el mismo centro educativo o de cuidado infantil y que cumplan con los criterios de elegibilidad, la incorporación de cada una de las

niñas o niños se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal y al resultado de la CCE, sin que la presentación de múltiples solicitudes garantice la selección de todas.

f. Casos no favorables: Se clasificarán como no seleccionadas las solicitudes que incurran en alguno de los siguientes supuestos: I. Incumplimiento de uno o más requisitos establecidos en el numeral 8; II. Omisión en la presentación de la documentación completa, salvo lo previsto en el inciso b de este numeral; III. Falsedad en la información o documentación presentada; IV. Edad de la niña o niño fuera del rango de 9 meses a 5 años 11 meses.

La clasificación como no favorable será notificada por escrito a la persona solicitante, fundando y motivando la causa.

10. Procedimiento de instrumentación

10.1. Responsabilidades operativas

a) Corresponde al personal operativo técnico adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil:

I. Informar y orientar a las madres, padres o personas tutoras legales sobre los requisitos, trámites y plazos para el ingreso o continuidad en el programa social.
II. Proporcionar el formato de solicitud y el listado de requisitos para la incorporación o continuidad en el programa social.
III. Recibir, revisar y cotejar la documentación presentada para el proceso de ingreso o continuidad en el programa, verificando que la edad de la niña o niño se encuentre en el rango de 9 meses a 5 años 11 meses.
IV. Notificar por escrito a la persona solicitante el resultado de la dictaminación, indicando si fue aceptada o no en el programa social, fundando y motivando la determinación.
V. Elaborar y actualizar mensualmente el registro estadístico y el control de las *personas beneficiarias*.
VI. Recibir, validar y resguardar los comprobantes de pago del servicio de alimentos y/o del comité de alimentación, verificando que correspondan al mes en curso y estén emitidos a nombre de la persona beneficiaria.
VII. Integrar el padrón mensual de personas beneficiarias, cuya persona solicitante haya cumplido con la entrega de comprobantes de pago, como requisito para su permanencia en el programa y para la gestión de la dispersión del apoyo económico.
VIII. Realizar visitas periódicas en los centros educativos y de cuidado infantil, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa.

b. Periodo de recepción: En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación, la persona solicitante deberá presentarse durante los primeros cinco días hábiles de cada mes para solicitar la incorporación o continuidad en el programa, entregando la documentación correspondiente. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo serán consideradas para el mes subsecuente.

c. Gestión financiera: La Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva realizará las gestiones necesarias ante la Dirección General de Administración y Finanzas para la emisión de las transferencias económicas correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias validado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

d. Informes y gestión: La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil será responsable de entregar en tiempo y forma a las áreas correspondientes los informes, reportes y documentos relacionados con el avance físico-financiero del programa, así como de gestionar oportunamente el otorgamiento de los apoyos económicos, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que corresponda el apoyo.

e. Reportes de ministración: La Dirección General de Administración y Finanzas emitirá los reportes correspondientes a cada ministración realizada, los cuales serán remitidos a la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para su integración en los informes trimestrales.

f. Prohibición de actos masivos: La entrega de los apoyos económicos no podrá realizarse en eventos públicos masivos, de conformidad con la normatividad electoral vigente

10.2 Principios de actuación

Las personas servidoras públicas responsables de la operación del programa deberán garantizar en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, neutralidad, transparencia y máxima publicidad, particularmente en el marco de los procesos electorales-

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos será sancionado conforme a la normatividad aplicable."

Los formatos y trámites relacionados con este programa social son gratuitos.

10.3. Supervisión y control

a. Coordinación y seguimiento: La Dirección de Igualdad Sustantiva e Integración Familiar es responsable de la coordinación del programa social y del seguimiento periódico de su ejecución. En caso de detectar anomalías, omisiones o inconsistencias, implementará las medidas preventivas y correctivas correspondientes, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

b. Control interno: La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil implementará los siguientes mecanismos de control interno:

I. Integración de expedientes individuales: Se integrará un expediente por cada persona beneficiaria, con la documentación establecida en el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación. Cada expediente deberá contener el "checklist" de Verificación de Edad y Requisitos, foliado y firmado por las áreas que intervienen. Es causal de observación de la ASCM y del OIC la inexistencia de acta de nacimiento que acredite la edad de 9 meses a 5 años 11 meses.

II. Resguardo de comprobación: Se resguardarán los comprobantes de pago del servicio de alimentación y demás documentación que permita validar: ciclo escolar vigente, domicilio del centro educativo, Clave de Centro de Trabajo (en caso de contar con ella), nombre completo de la persona responsable del centro, grado escolar, turno y número telefónico, entre otros datos que la institución educativa considere. Los comprobantes deberán ser membretados y estar emitidos a nombre de la persona beneficiaria, conforme a la recomendación *ASCM-124-24-6-BJ.*

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El Órgano Interno de Control de la Dependencias, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el Programa Social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Se refiere a la obligación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldías de tener procesos públicos y expeditos para recibir y resolver en primera instancia quejas o inconformidades de parte de las personas beneficiarias o derechohabientes que resulten perjudicados en la aplicación del programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos, expulsados o dados de baja del mismo. El apartado deberá indicar:

Se prohíbe acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, para su investigación.

Las personas podrán presentar quejas mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edificio BJ2, tercer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

El escrito deberá contener:

- Nombre completo
- Domicilio
- Número telefónico
- Correo electrónico
- Motivo de la queja
- Descripción de los hechos

La queja será turnada a la Dirección de Igualdad Sustantiva e Integración Familiar, quien dará seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de inconformidad con la respuesta, las personas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED).

12. Mecanismos de exigibilidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos, mediante las vías judiciales y administrativas correspondientes.

Asimismo, el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México establece que los mecanismos de exigibilidad son las garantías y procedimientos mediante los cuales las personas pueden reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción de sus derechos.

En este sentido, la Alcaldía Benito Juárez se compromete a:

I. Garantizar la difusión clara y accesible de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos del programa social.
II. Asegurar que el acceso al programa se realice bajo criterios de transparencia, equidad y no discriminación.
III. Atender y dar seguimiento a las solicitudes, quejas o inconformidades presentadas por las personas solicitantes o beneficiarias.

Se considerarán supuestos de exigibilidad, entre otros, los siguientes:

a. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos establecidos y solicite la incorporación al programa de la niña o niño.

b. Cuando las personas solicitantes exijan, en nombre de las personas beneficiarias, el cumplimiento del apoyo en tiempo y forma, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

c. Cuando, derivado de la insuficiencia presupuestal, no sea posible atender la totalidad de las solicitudes, las personas solicitantes podrán exigir que los procesos de selección se realicen bajo criterios claros, transparentes, equitativos y sin discriminación.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas solicitantes y beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y con respeto a sus derechos.
II. Acceder a información clara, suficiente y oportuna sobre el programa.
III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias.
IV. Participar en la evaluación de los programas sociales en el ámbito que corresponda.
V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y sugerencias.
VI. Ser informadas en caso de rechazo, suspensión o baja del programa.
VII. Solicitar el acceso a los programas sociales.
VIII. No ser condicionadas en el acceso a los apoyos.

En materia de protección de datos personales:

a. Se garantizará la confidencialidad y resguardo de la información personal proporcionada.

b. La información será eliminada de los archivos y bases de datos una vez concluida la vigencia y objeto del programa, conforme a la normatividad aplicable y previa publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las personas solicitantes deberán atender los medios de contacto proporcionados para la notificación de resultados y seguimiento del programa.

En caso de cambio de domicilio, deberá notificarse mediante escrito libre dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edificio BJ2, piso 4, Colonia Santa Cruz Atoyac, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es la instancia competente para conocer denuncias relacionadas con posibles violaciones o incumplimientos en materia de desarrollo social.

Las personas tendrán derecho a un procedimiento administrativo que garantice su derecho de audiencia y, en su caso, de apelación, ante cualquier acto que consideren vulnera sus derechos dentro del programa.

13. Seguimiento y evaluación

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

La Evaluación Interna se realizará con apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales vigente, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinan a tales fines. Será de acuerdo con las funciones descritas en el Manual administrativo vigente.

Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

El seguimiento y evaluación del programa se realizará mediante indicadores de gestión y de resultados, construidos bajo la Metodología de Marco Lógico, con enfoque de género y desagregación por sexo. Los indicadores permitirán medir el avance en la entrega de apoyos económicos, la comprobación del servicio de alimentación, la cobertura de niñas y niños beneficiarios, así como la atención prioritaria a hogares encabezados por mujeres jefas de familia.

Nivel del objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Tasa de cobertura de primera infancia atendida	$\frac{\text{Niñas y niños de 9 meses a 5 años 11 meses atendidos}}{\text{Población potencial 15,800}} \times 100$	Resultado	Porcentaje	Anual	Demarcación Territorial	Padrón de beneficiarios del programa, Estadística 911 de la Secretaría de Educación Pública	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	En caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia el recurso podrá ser redireccionado.	15.62%
Propósito	Porcentaje de personas beneficiarias con asistencia regular al comedor	$\frac{\text{Personas beneficiarias con} \geq 80\% \text{ de asistencia al comedor}}{\text{Total de personas beneficiarias}} \times 100$	Resultado	Porcentaje	Trimestral	Sexo, condición de jefatura femenina	Listado de personas beneficiarias	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	Personas beneficiarias inscritas en algún centro educativo o cuidado infantil	≥85% (asistencia regular)
Componente	Porcentaje de cumplimiento de meta paritaria	$\frac{\text{número de niñas beneficiarias}}{250} \times 100$ $\frac{\text{número de niños beneficiarios}}{250} \times 100$	Gestión	Porcentaje	Mensual	Sexo	Padrón mensual	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	Existe demanda suficiente de ambos sexos	100% niñas 100% niños
	Porcentaje de personas beneficiarias de hogares con jefatura femenina	$\frac{\text{Personas beneficiarias de hogares con jefatura femenina}}{500} \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo de la persona beneficiaria	Padrón mensual y expedientes	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	hogares con madre jefa de familia	≥60%
Actividad	Porcentaje de solicitudes dictaminadas en plazo	$\frac{\text{Solicitudes dictaminadas en} \leq 5 \text{ días hábiles}}{\text{Total de solicitudes}} \times 100$	Proceso	Porcentaje	Mensual	Sexo de la persona solicitante	Reporte mensual de solicitudes aprobadas (cumplimiento de requisitos)	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	Acuse de notificación de aprobación	≥95%
	Porcentaje de ministraciones realizadas en tiempo	$\frac{\text{Ministraciones pagadas en primeros 10 días hábiles}}{\text{Total ministraciones programadas}} \times 100$	Proceso	Porcentaje	Mensual	Sexo de la persona beneficiaria	Reportes de ministración pagadas	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	Suficiencia presupuesta	100%
	Porcentaje de centros visitados	$\frac{\text{Centros educativos visitados}}{\text{Total de centros con personas beneficiarias}} \times 100$	Gestión	Porcentaje	Bimestral	Tipo de centro: público/privado	Bitácoras de visita Evidencia fotográfica	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	Acceso para supervisión	≥80%
	Porcentaje de comprobantes de pago validados	$\frac{\text{Comprobantes validados del mes}}{\text{Total de personas beneficiarias activas}} \times 100$	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	e la persona ben	Expedientes con recibos validados	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	Otorgamiento económico únicamente con recibo	≥90%

15. Mecanismos y formas de participación social

Participante	Sociedad, personas residentes y trabajadoras de la Alcaldía Benito Juárez.
Etapa en la que participa	Difusión e implementación de los programas y acciones sociales de la Alcaldía Benito Juárez
Forma de participación	Replican información sobre convocatorias y mecanismos de acceso a los programas y acciones sociales.
Modalidad	Durante los recorridos y jornadas vecinales que realiza la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación de la Alcaldía Benito Juárez, a través de sus Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo.

Alcance	Proporcionar información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

No aplica

17. Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.
La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y a través de la página de internet www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx en donde también se podrá disponer de la siguiente información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa serán actualizados mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcance; e) Metas físicas f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución de resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de las personas beneficiarias que deberán contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón de las personas beneficiarias o derechohabientes.

Al término del programa social se publicará en la página oficial de la Alcaldía y en la plataforma Nacional de Transparencia, en el padrón de las personas beneficiarias, indicando datos de identificación, los cuales se encontrarán debidamente ordenados alfabéticamente. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos; todo ello, de acuerdo con:

Ley General De Transparencia Y Acceso A La Información
Artículo 65. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XIV. Los programas, subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente...
q) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

Interpretación Jurídica y Fundamento general

De conformidad con el Artículo 65, fracción XIV, inciso q) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los sujetos obligados que operan programas sociales deben poner a disposición del público, de forma actualizada, accesible y verificable, el padrón de personas beneficiarias. Este padrón debe incluir, como mínimo:

- Nombre de las personas beneficiarias, edad y sexo.
- El programa social del que reciben apoyo.
- Tipo de apoyo, monto y/o beneficio recibido.
- Unidad territorial, municipio, alcaldía o demarcación correspondiente.
- Cualquier otro dato necesario para asegurar su clasificación, consulta y verificación pública, siempre garantizando la protección de datos personales sensibles conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

La información debe publicarse en los portales institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en formatos accesibles y actualizados conforme a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, de acuerdo con el Título Quinto Obligaciones de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a La Información.

Tratamiento de datos personales
El padrón se integrará y publicará observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad. No se publicarán datos personales sensibles de niñas, niños y adolescentes, únicamente se difundirán los datos establecidos en el Art. 65, frac XIV, inciso q), garantizando el interés superior de la niñez conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

MTRA. KARINA MAGAÑA GUILLÉN
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA